



**Empresa Eléctrica Ambato
Regional Centro Norte S.A.**

RESOLUCIÓN No. PE-0121-2026

RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE DDL¹

PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS / POR INVITACIÓN ABIERTA

EC-L1223-P00104

**CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN ELECTRIFICACIÓN
RURAL DEL SECTOR ALTO TOGLO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 ibídem establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; la contratante debe certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos que cubran la obligación contractual;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Ámbito territorial.- Las contrataciones que se realicen en el extranjero se someterán a las disposiciones normativas legales del país extranjero, a las prácticas comerciales o a los modelos de negocios de aplicación internacional. En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento.”*; (El énfasis me corresponde)

Que, de acuerdo a la cláusula 4.03. CONTRATO DE PRÉSTAMO 4343/OC-EC la Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo;

¹ Documentos de Licitación para Contratación de Obras



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, se procede a dictar la resolución motivada de aprobación de DDL, en base a las siguientes consideraciones:

Que, el 3 de julio de 2019 se suscribió el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC (Capital Ordinario del BID) y el 28 de enero de 2020 el contrato de préstamo Nro. EC-F-P1 (Capital JICA) para el financiamiento del Programa “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética EC-L1223”;

Que, el Programa “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética EC-L1223”, se sustenta en los Contratos de Préstamo suscritos entre la República del Ecuador con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia de Cooperación Internacional del Gobierno de Japón (JICA), números; i) 4343/OC-EC por (Ciento cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América) US\$150.000.000 con cargo a los recursos del Capital Ordinario del Banco y; ii) EC-F-P1 por (Setenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América) US\$70.000.000 con cargo a JICA;

Que, dentro del numeral 3, del Componente III Estrategia de Igualdad de Género del Anexo Único del Contrato de Préstamo Nro. 4343/OC-EC se refiere al desarrollo de la estrategia para promover la igualdad de género en el sector eléctrico ecuatorianos, con un financiamiento asignado de US\$ 600.000,00;

Que, mediante memorando Nro. MAE-VEER-2026-0187-ME de 20 de marzo de 2026, el Viceministerio de Electricidad y Energía Renovable solicitó a la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica: “(...) *coordinar con las empresas eléctricas a fin de iniciar las contrataciones que estarán alineadas a las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores GN-2350-15 y las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras GN-2349-15, definidas por el Banco Interamericano de Desarrollo, considerando las fechas de cierre de las Operaciones.*”;

Que, con memorando Nro. MAE-SDCEE-2026-0141-ME de 06 de abril de 2026, la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica del Ministerio de Ambiente y Energía notifica a la EEASA la distribución de los recursos asignados para la ejecución de los proyectos con enfoque de género;

Que, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la EEASA, en sesión de 12 de mayo de 2026, resolvió designar al Ing. Ramiro Robalino Sánchez como Presidente Ejecutivo Encargado de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. (EEASA);

Que, con oficio No. MAE-SDCEE-2026-0380-O de 09 de junio de 2026, el señor Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica del Ministerio de Ambiente y Energía remitió a la EEASA el CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA Y LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A. a través del cual se establece los términos y condiciones para la transferencia de recursos por parte del MINISTERIO a favor de la EEASA con el fin de financiar e implementar acciones orientadas al desarrollo y ejecución de la estrategia para promover la Igualdad de Género en el Sector Eléctrico Ecuatoriano, en el marco de los recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Contratos de Préstamo Nro. 4343/OC-EC y EC-F-P1, por el monto de USD 90.000,00, con el siguiente detalle:



Componente	Detalle/Proceso/Estrategia	Empresa	Monto ORDINARIO (USD)	Monto JICA (USD)
Estrategia de Igualdad de Género	Modernización del patio de entrenamiento EEASA, con enfoque de género. ¹	EE AMBATO	30.000,00	
	Proyecto de obra EE Ambato: enfoque de género (1 proyecto) ² .			60.000,00
Total			30.000,00*	60.000,00*

*Valores no incluyen IVA
Cuadro 1. Detalle de valores a transferir.

Que, con oficio No. MAE-SDCEE-2026-0325-OF de 15 de mayo de 2026, el señor Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica del Ministerio de Ambiente y Energía notificó a la EEASA, la No Objeción para la ejecución de la Estrategia de Igualdad de Género para el cumplimiento de los proyectos propuestos dentro del programa de inversión BID V y, dispuso se efectúe la contratación de los procesos correspondientes, tomando en consideración las recomendaciones emitidas en el Informe de Viabilidad Técnica;

Que, con oficio No. EEASA-PE-2026-0388-OF de 23 de junio de 2026, la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. remitió el detalle de los proyectos para ejecutarse conforme la operación EC-L1223, solicitando se ratifique la denominación de los proyectos previa ejecución por parte de la EEASA, incluyendo la No Objeción del BID y el Plan de Adquisiciones correspondiente, acotándose que las indicaciones contenidas en el Capítulo "Conclusiones y Recomendaciones - Numeral III.C" del Informe de Viabilidad Técnica han sido subsanadas;

Que, con oficio No. MAE-SDCEE-2026-0430-OF de 30 de junio de 2026, el señor Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica del Ministerio de Ambiente y Energía, informó que: *"(...) Para la publicación de los procesos de contratación, se deberá proceder estrictamente conforme al detalle expuesto a continuación. Al respecto, se aclara que la planificación institucional guarda una debida coherencia jerárquica: lo estipulado en el Convenio de Transferencia obedece y responde a los objetivos generales de la estrategia; lo determinado en el Informe de Viabilidad Técnica corresponde específicamente a los proyectos estructurados y registrados dentro del Plan de Inversiones; y, finalmente, lo consignado en el Plan de Adquisiciones identifica de forma nominal y exacta los procesos de contratación. En consecuencia, la etapa preparatoria y la fase precontractual se desarrollarán tomando como base la denominación y codificación de los procesos registrados en el citado Plan de Adquisiciones. seaún se detalla a continuación:*

Detalle No Objeción, Informe de viabilidad	Detalle Convenio de Transferencia	Nombre del proceso Plan de Adquisiciones	Tipo de Proceso	Revisión
Electrificación del Sector Alto Toglo (enfoque participación de género)	Proyecto de obra EE Ambato: enfoque de género (1 proyecto)	Construcción de redes eléctricas de distribución electrificación rural del sector Alto Toglo.	Comparación de precios Invitación abierta	Ex post

(...)"



Que, en este sentido, se define el tipo de contratación para los procesos, y además informó que, bajo la consideración que el proyecto de obra a cargo de la EEASA se ejecutará en la provincia de Napo, y que en dicha jurisdicción no existen medios impresos de circulación nacional, es procedente efectuar la publicación de los procesos a través de medios digitales, además de la página web institucional de la EEASA;

Que, en este contexto, en cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Ambiente y Energía, la EEASA requiere contratar el proceso de “CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL SECTOR ALTO TOGLO”, producto que forma parte del Contrato 4343/OC-EC, correspondiente al Programa de financiamiento No. EC-L1223;

Que, la presente contratación se llevará a cabo conforme las disposiciones que constan en el Manual Operativo del Programa (MOP) de la OPERACIÓN DE FINANCIAMIENTO NO. EC-L1223, el cual tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos que regirán la ejecución del Programa “APOYO AL AVANCE DEL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGÉTICA DE ECUADOR”, en sujeción a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N° 4343/OC-EC, suscrito entre el Estado Ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que, el presupuesto referencial del presente proceso es de US\$80.809,09 más IVA, conforme el siguiente detalle de asignación de recursos del proyecto:

No.	Proyecto	Asignación de recursos BID V (EC-L1223)	Valores asumidos por la EEASA
		Ordinario	
1	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL SECTOR ALTO TOGLO	\$ 60.000,00	\$ 20.809,09

Que, con memorando DZON-ST-423-2026 de 17 de junio de 2026, el Departamento de la Zona Oriental Napo puso en conocimiento del Presidente Ejecutivo, el informe de necesidad cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL SECTOR ALTO TOGLO”;

Que, con correo electrónico de 18 de junio de 2026, la Ing. Ivón Carolina Aguirre Castellanos, Especialista de Adquisiciones UGP del Ministerio de Ambiente y Energía informó a la EEASA la No Objeción al plan de adquisiciones se mantiene para todos los proyectos que serán financiados con recursos para Igualdad de Género, entre ellos la “CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL SECTOR ALTO TOGLO”;

Que, mediante memorando PE-1026-2026 del 19 de junio de 2026, el Presidente Ejecutivo, en atención al memorando DZON-ST-423-2026, dispuso al Departamento de la Zona Oriental Napo continuar con el procedimiento de contratación cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL SECTOR ALTO TOGLO”, señalando que la determinación de la necesidad y la



veracidad de la información contenida en el citado informe corresponde exclusivamente a la unidad requirente, bajo su responsabilidad;

Que, se cuenta con la certificación presupuestaria No. 603 del 18 de junio de 2026, emitida por el Departamento Financiero a través de la cual certifica la existencia presente y futura de recursos económicos suficientes para atender el compromiso que se genere con este procedimiento conforme el siguiente detalle:

DPTO.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	COD. RAP.	DESCRIPCIÓN	VALOR
DZO	1210102010132261601779260010203	5257	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL SECTOR ALTO TOGLO	\$92,930.45
FINANCIAMIENTO:				TOTAL: \$92,930.45

Que, mediante certificación de constancia en el Plan Anual de Contrataciones No. 078-2026, emitida el 06 de julio de 2026, se acredita que el presente procedimiento de contratación pública consta en el Plan Anual de Contrataciones 2026 – PAC;

Que, mediante memorando DF-ADQ-2170-2026 de 07 de julio de 2026, el Tnlgo. Pedro Cabezas, Jefe de Sección 2 del Departamento Financiero, con el visto bueno del Ing. Edgar Defaz, Director del Departamento Financiero, remitió a la Presidencia Ejecutiva el DDL del **PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS / POR INVITACIÓN ABIERTA** cuyo objeto es “**CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL SECTOR ALTO TOGLO**”, signado con el código **EC-L1223-P00104**, solicitando la emisión de la resolución motivada de inicio, así como la aprobación del DDL;

Que, con sumilla inserta en memorando DF-ADQ-2170-2026, la Presidencia Ejecutiva (E) dispuso a Asesoría Jurídica: “AJ, *Elaborar resolución correspondiente conforme normativa legal vigente BID*”;

Que, en el expediente del **PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS / POR INVITACIÓN ABIERTA** cuyo objeto es “**CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL SECTOR ALTO TOGLO**”, signado con código **EC-L1223-P00104**, constan, entre otros, el Informe de Necesidad, el instrumento de determinación del presupuesto referencial que corresponde al documento: Proyectos de Expansión del Servicio Eléctrico 2026, PESE-EEASA-2026, los Términos de Referencia, Certificación Presupuestaria, Certificación PAC, así como los Documentos de Licitación DDLS y, el llamado a proceso (convocatoria del procedimiento), documentos que han sido elaborados y suscritos por las unidades técnicas, administrativas, financieras y de contratación competentes, que asumen la responsabilidad por la veracidad, suficiencia y pertinencia de la información contenida en los mismos, y que sirven de sustento para la emisión de la presente resolución por parte de la máxima autoridad.

Con base a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el marco legal vigente, el Estatuto Social de la empresa y las normas legales y constitucionales citadas; la Presidencia Ejecutiva de la EEASA:



RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR el inicio precontractual del “**PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS / POR INVITACIÓN ABIERTA EC-L1223-P00104, CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL SECTOR ALTO TOGLO**”, por un valor de US\$ 80.809,09 (OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 09/100) más IVA, y con un plazo de 60 (SESENTA) DÍAS calendario, contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra acreditado en la cuenta del contratista;

Artículo 2.- APROBAR el DDL, el mismo que se adjunta a esta resolución, elaborado con base en los estudios y demás documentación preparada por el área requirente con las directrices del Ministerio de Ambiente y Energía, que constan en el expediente, el cual incluye el presupuesto y el cronograma del procedimiento.

Artículo 3.- DISPONER al Ing. Luis Andrés Herrera Albán, Jefe de Área 2 – Informático (E) del Departamento Comercial, la publicación de la resolución, DDL y demás documentos relevantes del procedimiento, a través del portal de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., EEASA, link <https://www.eeasa.com.ec/bid/bid-v-2/>.

Artículo 4.- DESIGNAR al Ing. Héctor Xavier Moreno Núñez, Jefe de Sección 3 – Sección Técnica (E) del Departamento de la Zona Oriental Napo o **quien haga sus veces**, para que actúe en calidad de responsable precontractual del **PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS / POR INVITACIÓN ABIERTA EC-L1223-P00104, CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL SECTOR ALTO TOGLO**, a fin de que lleve a cabo la fase precontractual conforme a la normativa aplicable.

Artículo 6.- DISPONER que los informes que presente el responsable precontractual, encargado de llevar a cabo el presente procedimiento, incluyan el análisis correspondiente y la recomendación expresa de cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto del mismo.

Dado, en la Presidencia Ejecutiva (E) de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S. A., en Ambato al 08 de julio de 2026.

Ing. Ramiro Robalino Sánchez
PRESIDENTE EJECUTIVO (E)

mbm.